



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: *Pasa al Despacho del señor Juez, la presente demanda informando que allega solicitud de suspensión del proceso coadyuvada por las partes. Provea usted.*

Guadalajara de Buga, agosto 26 de 2022.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 537

Proceso: Ejecutivo

Primera instancia

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Urgencias Médicas S.A.S. y otros

Radicado: 2021-00114-00

Buga, agosto veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo acuerdo suscrito por las partes para solicitar la suspensión del presente proceso ejecutivo, el Juzgado accederá a dicha petición de conformidad con el artículo 161 numeral 2º del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

RESUELVE:

SUSPENDER por el término de seis (6) meses a partir de la notificación del presente pronunciamiento, es decir hasta el 29 de enero de 2023, el presente proceso ejecutivo adelantado por el Banco de Bogotá contra Urgencias Médicas S.A.S. y otros, conforme al numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., y que actualmente se tramita ante este Despacho.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 537 del 26/08/22 Rad. 76111310300320210011400

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 29 de agosto de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 120.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JSanclemente

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14016121edab00160d411cdd2b87f572b06b7df606c0e9f06c8fc43e3bdbd937**

Documento generado en 26/08/2022 04:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>